

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Referencia: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

Radicación: 2001-31-10-001-2023-00091-00

Demandantes: DEINER DAVID BERMUDEZ LEÓN

Demandados: FELIPE JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ

FELIPE ELIAS Y GORDANI JAVIER MARTINEZ ARROYO

HEREDEROS INDETERMINADOS

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SINOPSIS

El señor **DEINER DAVID BERMUDEZ LEÓN**, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Investigación de la Paternidad contra los señores **FELIPE JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ, FELIPE ELIAS Y GORDANI MARTINEZ ARROYO Y HEREDEROS INDETERMINADOS** del pretenso padre **JUAN CARLOS MARTÍNEZ ARROYO**.

OBJETO DE ESTUDIO

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

a.- Tanto el poder como la demanda deben estar dirigidos solamente contra los progenitores del presunto padre por ocupar ellos el segundo orden hereditario; y en razón a ello, los hermanos no tienen vocación hereditaria.

Además, en el poder no se indica expresamente que la dirección del correo electrónico del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213-2022.

b.- Se debe aportar la constancia de haberle enviado a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos por cualquier medio físico o virtual. Ley 2213 del 2022 artículo 6°.

DESICIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se **INADMITE** la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconocer personería jurídica al doctor **JOSÉ JORGE GONZALEZ IZAGUIRRE** como apoderado judicial del señor **DEINER DAVID BERMUDEZ LEÓN** y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5018e984dfd57e6792c3aa82507a78a0c5b0d9ddc0594a98401a629d8d7c73**

Documento generado en 24/03/2023 02:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>